



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00657-00

Teniendo en cuenta los documentos allegados mediante correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2022, y verificados los mismos, el despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **SOL YAHAIRA HERNÁNDEZ DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.818.378 y T.P. No. 367.356 del C.S. de la J., como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, en los términos del poder conferido.

Revisadas las presentes diligencias, este Despacho **ORDENA REQUERIR** al **LIQUIDADOR** designado para que ejerza su labor y de cumplimiento a lo ordenado en auto que apertura la presente liquidación, ello deberá hacerlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

De igual forma, se **ORDENA REQUERIR** al deudor **JAIME CARVAJAL BARRIOS**, para que:

- 1) emplee todos los medios necesarios para comunicarse con el liquidador designado para que tome posesión del cargo y se pueda continuar con el trámite respectivo y,
- 2) dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral **CUARTO** del auto de fecha 16 de noviembre de 2021, esto es, realizar el pago de los honorarios provisionales al liquidador, más los gastos correspondientes a los avisos de notificación a los acreedores, que deben ser tramitados por el **LIQUIDADOR** designado. Para lo anterior se concede un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Por secretaría líbrese y tramítense la respectiva comunicación, exhortando a los interesados del presente proceso, para que se comuniquen directamente con el liquidador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 03 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d7eda585601128a0dfd39c9fe20894a94158d6505f23e8177f5a3f7e30b8ba**

Documento generado en 02/03/2023 10:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>